



EXPTE. Nº. 415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

San Antonio de Padua, 17 de Septiembre de 2014



RESOLUCIÓN Nº 99/2014

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 415/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer un régimen de pasantías educativas en la Universidad Nacional del Oeste;

Que, la reglamentación de las Pasantías Educativas se realiza dentro del marco de la Ley 26.427;

Que, las Pasantías Educativas tienen por finalidad la valoración del trabajo como elemento indispensable, concebido como elemento cultural;

Que, tienen como objetivo incorporar saberes, habilidades, y generar actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito del laboral, facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

RESUELVE

Artículo nº 1: Aprobar la Reglamentación de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional del Oeste contemplando que el Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo nº 2: Aprobar el modelo de Convenio de Pasantías Educativas.

Artículo nº 3: Aprobar el modelo de Convenio Particular de Pasantías Educativas.

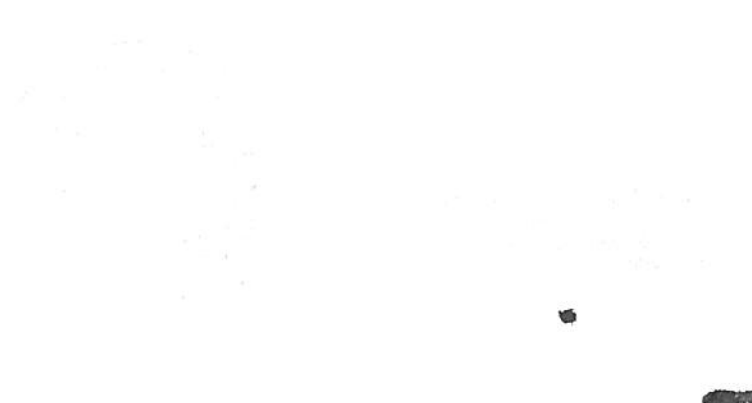
Artículo nº 4: Aprobar el modelo de Notificación de Pasantía.

Artículo nº 5: Regístrese, comuníquese. Fecho, archívese.

Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Abog. Martín Alfredo Othacén
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste





RESOLUCIÓN N° 415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**CAPÍTULO I – Disposiciones generales**

Artículo 1°. Se denomina “Pasantía Educativa” a la actividad creada según lo indicado en el Artículo 1° de la ley Nacional N° 26427 y definida en el Artículo 2° de la misma como: “El conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o en empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio”.

Artículo 2°: Los únicos sujetos habilitados para contratar pasantes en el marco del Sistema de Pasantías Educativas según la ley 26.427 son los mencionados en el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 825 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 338 del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 3°: Los objetivos del sistema de pasantías educativas son los indicados en los artículos N° 3 y 4 de la ley 26.427.

Artículo N° 4: Las Escuelas de la Universidad Nacional del Oeste podrán establecer en un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la aprobación de la presente Reglamentación, un proyecto pedagógico integral de pasantías orientado según las disciplinas de cada una de ellas, el que servirá como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema.

Artículo N° 5: Para acceder a las pasantías los alumnos deben acreditar una edad mínima de 18 (dieciocho) años y ser alumno regular de alguna de las Carreras de la UNO, teniendo como mínimo la certificación interna que emite para cada carrera la Universidad Nacional del Oeste.

Artículo N° 6: El plazo de duración de las pasantías se fijara en cada caso en particular, variando desde un mínimo de dos meses hasta un máximo de 12 (doce) meses, pudiendo renovarse por única vez por hasta 6 (seis) meses más, según lo establecido en el artículo N° 13 de la ley N° 26.247.

CAPITULO II: Partes intervinientes en el Sistema y procedimiento para la firma de Acuerdos

Artículo N° 7: Son partes del Sistema:

- 1- La Universidad Nacional del Oeste y las distintas Escuelas que la integran,
- 2- Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.
- 3- Pasantes: Alumnos de la Universidad que cumplan con los requisitos del artículo N° 5 de la presente.
- 4- Tutores en representación de las empresas o Instituciones y Docentes-Guías en representación de las Escuelas y/o Departamentos.

Artículo N° 8: Los interesados participarán del sistema de Pasantías Educativas mediante la firma del Convenio Marco de Pasantías y del Convenio Particular de Pasantías

- 1- El Convenio Marco de Pasantías será suscripto por las Empresa o Institución y/o por los entes que la representa (Cámaras, Agrupaciones, etc.), con la Universidad Nacional del Oeste. El mismo contiene la

intención de las partes de realizar pasantías y llevarlas a cabo conforme a lo establecido por la ley Nacional N° 26.427, La Resolución Conjunta N° 825/09 y 338/09 de MTEySS y ME de la Nación y demás normativa aplicable. Se adjunta como anexo I un listado de requisitos mínimos que deberán contener todo Convenio Marco de Pasantías de la UNO según lo estipulado en el artículo N° 6 de la ley N° 26.427.

2-Convenio Particular de Pasantías Educativas constituye el instrumento en el cual se estipulará en cada caso particular, las condiciones específicas que darán contenido a los vínculos que ligen a las partes y será firmada por la Escuela interviniente, la empresa o Institución y el pasante. Se adjunta como anexo II de la presente un listado de requisitos mínimos que deberá contener todo acuerdo individual de pasantías de la UNO

CAPITULO III: **Derechos y obligaciones de las partes**

Artículo N° 9: Serán derechos y obligaciones de las empresas, organismo públicos o empresas privadas con personería jurídica con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas para acceder al sistema de pasantías con la Universidad Nacional del Oeste, las siguientes:

- a- Suscribir previamente un Convenio Marco con la Universidad según el modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.
- b- Suscribir un Convenio Individual con la Universidad y el estudiante seleccionado el que contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa, derechos y obligaciones de las partes y la forma de pago de la asignación estímulo,
- c- Designar al Tutor, el que trabajará en conjunto con el docente guía en el marco de los artículo N° 5 y 17 de la ley N° 26.427.
- d- Facilitar el contralor del cumplimiento de la ley por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ajustándose a lo previsto en el artículo N° 19 de la ley N° 26.427.
- e- Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley N° 23.660 (ley de Obras Sociales) y N° 23.661, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 1225//2009 de la Superintendencia de Servicios de Salud, que reglamenta los aspectos relativos a la cobertura de salud de los sujetos incluidos en la ley N° 26.427.
- f- Garantizar al pasante condiciones de Higiene y Seguridad del Trabajo, incorporándolo obligatoriamente al ámbito de aplicación de la ley N° 24.557- Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditar dicha condición a la Universidad Nacional del Oeste.
- g- Otorgar al pasante una suma de dinero en carácter de no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre la base del salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, según la categoría correspondiente a la tarea a realizar y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable se tomará el más favorable para el pasante. En caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará al cálculo de la asignación estímulo, el salario vital, mínimo y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- h- Abonar a la Universidad los gastos administrativos correspondientes a la implementación de la pasantías educativas, una vez firmada el acta individual, equivalente al 5% del total de la asignación estímulo, no pudiendo imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante. Dicho monto será estipulado y gestionada su percepción a través de la Secretaria de Hacienda y Administración de la UNO.



REF. EXPTE. N°

415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



i- Realizar la selección definitiva de los pasantes, sobre la base de un Plan de Trabajo propuesto para realizar durante el período que dure la pasantía,

j- Otorgar a los pasantes, conforme a las características de la tarea a desarrollar, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la Resolución Conjunta N° 825/09 del MTEySS y N° 338/09 del ME de la Nación.

k- Otorgar a los pasantes dos días de licencia (incluyendo el día de presentación al mismo), por cada examen al que se presente.

Artículo N° 10: Derechos y Obligaciones de la Universidad Nacional del Oeste.

- 1- Coordinar y administrar el Sistema de Pasantías de la Universidad Nacional del Oeste, Instrumentar Convenios Marco de Pasantías entre la Universidad y Empresas e Instituciones, requiriendo para ello la documentación anexa necesaria para la validez del mismo,
- 2- Suscribir Convenio Particular de Pasantías Educativas con La Empresa o Institución y el Pasante,
- 3- Llevar el Registro de los Convenios de Pasantías firmados, coordinar y supervisar las actividades de Pasantías y el cumplimiento de los Convenios firmados, formalizando un registro o legajo para cada empresa o Institución.
- 4- Notificar por intermedio de Rectorado, al Ministerio de Trabajo y de Educación, de los Convenios Individuales celebrados con los pasantes.
- 5- Establecer normas complementarias atinentes al funcionamiento del sistema en las etapas de inscripción, seguimiento y evaluación.
- 6- Reconocer la función de Docente Guía como antecedente académico para ser presentado en Concursos docentes y todo otro mecanismo de evaluación docente.
- 7- Efectuar el cobro del monto correspondiente a los gastos administrativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, inciso h- de la presente Reglamentación.
- 8- Notificar al ente solicitante la nómina de inscriptos de acuerdo a los criterios establecidos en el sistema de Inscripción y Selección.

Artículo N° 11: Derechos y Obligaciones de las Escuelas.

- 1- Suscribir Convenio Particular de Pasantía con las empresa o Instituciones, y los pasantes.
- 2- Elaborar en los plazos estipulados un proyecto pedagógico integral de pasantías de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la presente normativa.
- 3- Hacer la difusión en el ámbito de la Escuela de los puestos de pasantías requeridos por empresas e Instituciones.
- 4- Proponer y designar a los docentes guías para cada uno de los proyectos acordados. Realizar el seguimiento académico de la actividad y el cumplimiento de las funciones de dicho docente y el pasante.
- 5- Realizar la preselección de inscriptos de acuerdo a los criterios establecidos por el sistema de inscripción y selección aprobado.
- 6- Realizar un seguimiento del proceso de pasantías en base a los informes periódicos de las empresas y/o Instituciones e informarlo a Rectorado.

Artículo N° 12: Derechos y obligaciones de los pasantes.

- 1- Someterse a los procesos de preselección y selección para el otorgamiento de la incorporación al Programa de Pasantías Educativas,
- 2- Suscribir con la Escuela a la que pertenece y la Empresa o Institución requirente de la pasantía, Convenio Particular de Pasantías,
- 3- Recibir la formación práctica prevista al inicio de la pasantía,
- 4- Percibir la asignación estímulo correspondiente a la pasantía en que se desempeña,
- 5- Usufructuar licencia de dos días hábiles por exámen ,
- 6- Recibir, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la presente Resolución,
- 7- Recibir el correspondiente certificado de pasantía de la Universidad Nacional del Oeste,
- 8- Guardar fidelidad y confidencialidad para con la empresa o la Institución cuando éste le sea requerido y figure en el Convenio Individual de Pasantías,
- 9- Cumplir con los reglamentos internos de las empresas o Instituciones donde se desempeñe como pasante,
- 10- Presentar un informe de pasantía ante la Escuela cada 6 meses o al finalizar la misma si el plazo fuera inferior de acuerdo al formato que figura como anexo de la presente,

**Artículo N° 13: Derechos y obligaciones de los docentes-guías y tutores**

- 1- En conjunto, el docente-guía junto con el tutor designado por la empresa o Institución, elaborarán un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos , de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 17 de la ley N° 26247.
- 2- El Docente-Guía debe orientar al pasante en sus tareas y coordinar las mismas con la empresa o Institución requirente de la pasantía. .
- 2- En conjunto, el Docente-Guía y el tutor, tendrán la responsabilidad de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación. Ambos elaborarán informes conjuntos periódicos que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. A los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía el tutor designado deberá remitir a la Universidad un informe con la evaluación del desempeño del pasante, según lo establecido en el Artículo N° 18 de la ley N° 26.247.
- 3- Los Docentes-Guía obtendrán el reconocimiento de dicha tarea a los efectos de los procesos de evaluación y Concursos docentes,
- 4- Los Docentes-Guía deberán informar a la Escuela cualquier alteración que se detecte en el desempeño de los pasantes o en las condiciones de desempeño de los mismos,
- 5- El Docente-Guía y el tutor participaran en los procesos de evaluación del desempeño de los pasantes,
- 6- El Docente-Guía deberá elaborar un informe sobre el desempeño de los pasantes y las condiciones sociolaborales de la empresa o Institución requirente al promediar y al finalizar la pasantía.

Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Abog. Martín Alfredo Urnaseu
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



REF. EXPTE. N°:

415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



ANEXO I



REQUISITOS MINIMOS PARA LOS CONVENIOS DE PASANTIAS EDUCATIVAS A SUSCRIBIR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

(De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 6 de la ley N° 26.247)

- a- Denominación, domicilio y personería de las partes que suscriben.
- b- Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios que cursan los alumnos que serán convocados para postularse a la pasantía.
- c- Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y la Universidad
- d- Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes.
- e- Cantidad y duración de las pasantías propuestas.
- f- Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes.
- g- Regimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante.
- h- Regimen de cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la ley 24.557, de Riesgos de Trabajo.
- i- Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios.
- j- Plazo de vigencia del Convenio y condiciones de revisión, caducidad o prórroga.
- k- Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdo individuales de pasantías educativas.

Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Abog. Martín Alfredo Othacehé
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste





REF. EXPTE. N°

415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

ANEXO II



**REQUISITOS MINIMOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LOS ACUERDOS INDIVIDUALES
DE PASANTIAS EDUCATIVAS**

- a- Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b- Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el Convenio.
- c- Derechos y obligaciones de ellas partes.
- d- Plan de pasantía educativo según lo establecido en el artículo N° 17 de la ley N° 26.247.
- e- Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa.
- f- Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- g- Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- h- Régimen de asistencia y licencia por examen, enfermedad y accidente para el pasante.
- i- Régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j- Nombre y Apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes-guías asignados por las partes referidas en el artículo N° 1 de la ley 26.247.

Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Abog. Martín Alfredo Othacehé
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



SECRET





DE EXPTE. N° 415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

La Universidad Nacional del Oeste, CUIT N°30-71146091-4 domiciliada en Belgrano 369, localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires , representada en este acto por el Sr. Martín Alfredo Othacehé, DNI: 26.260.150, en su carácter de Rector, en adelante la UNO, y "LA EMPRESA"..... con CUIT N°..... y domicilio sito en la callerepresentada en este acto porDNI:, en su carácter de y con facultades suficientes para este acto , conforme documentación legal certificada se agrega formando parte del presente, según adelante denominada LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, "ad referéndum" del Consejo Superior con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La UNO es una Universidad que, entre sus objetivos principales brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación, facilitando su inserción laboral.-----

Tiene fijado por fines educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico institucional que sus alumnos logren:

1. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable, concebido como concepto cultural y no simplemente utilitario.
2. Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular a los estudios que cursan.

Incorporar saberes, habilidades y generar actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Aumentar su conocimiento.

Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente convenio.-

Estos objetivos apuntarán además, a generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivo y educativo, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y procesos tecnológicos-productivos. -----

SEGUNDA: A tales efectos LA EMPRESA solicitará a la UNO la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación Nacional han fijado a través de la Resolución Conjunta N°825/2009 y N°338/2009, según los términos dispuestos por la Ley N°26.427. La UNO remitirá el listado de los

alumnos de la UNO, a fin de celebrar el pertinente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS con cada uno de ellos.-----

Las partes comprenden plenamente en este acto de el "Convenio Particular de Pasantías Educativas" con cada alumno deberá contar con el consentimiento de la UNO a fin de tener plena vigencia y validez en los términos y condiciones de la Ley N°26.427. El Convenio Particular de Pasantías deberá contener mínimamente los datos personales del pasante, Escuela a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaciones de las partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de la asignación estímulo y lugar de pago, su duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra característica de relevancia para la pasantía. LA EMPRESA deberá además:



- a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley por un plazo de cinco (5) años posteriores a su finalización;
- b) Llevar un registro interno de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 25.013;
- c) Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas;

TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho años cumplidos. Los pasantes deberán contar con un certificado médico, expedidos por un Hospital Público, que acrediten que se hallan en condiciones de realizar tareas laborales.

CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS, conforme los términos de la Ley N°26.427.-----

QUINTA: Solo serán reconocidos los convenios que se celebren de acuerdo a las presentes normas y solo la firma y el debido registro de los mismos hará posible la situación de pasantía.-----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días. La dedicación horario semanal no podrá superar las 20 horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantías puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS conforme art.9° de la Ley N°26.427.-----

SÉPTIMA: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de la EMPRESA o institución solicitante de tal servicio o en los lugares que, por el tipo de labor que estás desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados.-----

OCTAVA: LA EMPRESA podrá solicitar en forma periódica a la UNO una constancia de alumno regular.-----

NOVENA: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo de aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación-estímulo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo LA EMPRESA por su parte abonará a la UNO, en concepto de gastos administrativos conforme Reglamento Fondo



I.C.F. EXPTE. N°:

415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



de Pasantías Educativas, el 5% de la asignación mensual de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha designación.-----

DECIMO: Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerdan al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos, descansos, licencias). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N°23.660-Ley de Obras Sociales y 23.661.-----

DECIMO PRIMERA : LA EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, en forma unilateral, con obligación de informar por escrito a la UNO su decisión y causa que lo haya determinado .-----

DÉDIMO SEGUNDA: En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante además de dar aviso a LA EMPRESA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.-----

DÉCIMO TERCERA : Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de LA EMPRESA a cargo del programa. El tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía.-----

DÉCIMO CUARTA: La UNO requerirá a LA EMPRESA la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante. ----

DÉCIMO QUINTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA EMPRESA en la que aquél preste servicios. -----

DÉCIMO SEXTA: LA EMPRESA deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557-Ley de Riesgo de Trabajo- y sus normas reglamentarias, establecer el régimen de cobertura médica de emergencias y acreditarlo ante la UNO.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.-----

DÉCIMO OCTAVA: LA EMPRESA designa como autorizados a firmar los convenios particulares de pasantías a las

DÉCIMO NOVENA: Las partes podrán denunciar el presente mediante carta documento o telegrama, anoticiándolo a la otra con una antelación de (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

circunstancia a indemnización alguna bajo ningún concepto. La rescisión anticipada al presente Convenio Marco de Pasantías no perjudicará a los convenios particulares en curso.

VIGÉSIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Federales de San Martín.



En prueba de conformidad las partes el presente convenio que se extienden en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, a los días del mes dedel año.....


Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste




Abog. Martín Alfredo Othacehé
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



EXPTE. N° 415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS



Que con fecha de de 20....., la Universidad Nacional del Oeste, CUIT N°30-71146091-4, con domicilio sito en la calle Belgrano 369 de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr.....DNI:, y la Empresa, con domicilio sito en la calle, Localidad de, Partido de, Provincia de, suscribieron un CONVENIO DE PASANTÍAS.-----

Que en ese entendimiento y de conformidad, entrecon domicilio social sito en, representada en este acto por, DNI:, con facultades suficientes, en adelante denominada LA EMPRESA, y el/la Sr./Sra....., CUIL N°....., Alumno regular de la Carrera de, de la Escuela de....., Legajo N°....., con domicilio real en en adelante denominado EL PASANTE, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS, de conformidad con los Anexos I y II del Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de pasantías instaurado por la Ley N°26.427, las disposiciones generales del CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la Pasantía y el régimen disciplinario vigente en la EMPRESA.-----

SEGUNDA: El seguimiento de la pasantía y de la actividad del pasante así como su evaluación estarán, por parte de la Empresa bajo responsabilidad del TUTOR....., CUIL N°.....y/o quien designe en su reemplazo. El docente Guía por parte de la Escuela será, CUIL N°..... y/o quien designe en su reemplazo.-----

TERCERA: LA EMPRESA encomienda al PASANTE las tareas de-----

CUARTA: La Pasantía se llevará a cabo por el término de meses, desde el/...../..... hasta el/...../..... cumpliendo un horario de(.....) horas diarias, comprendidas entre lashoras y lashoras; de lunes a viernes.-----

QUINTA: La Pasantía se realizará en la EMPRESA dentro del Área con domicilio sito en la calle-----

SEXTA: EL PASANTE percibirá, exclusiva y mensualmente, de la EMPRESA entre el 1° al 5° o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado o no laborable, la suma de Pesos (\$.....) en el ámbito de la EMPRESA, en concepto de asignación estímulo que se calcula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional del Oeste. Siendo el Convenio Colectivo a la Empresa:.....

SEPTIMA: EL PASANTE recibirá conforme las características de las actividades que realicen todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación

OCTAVA: El PASANTE se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengas directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas, proselitistas de ninguna índole. **En caso que correspondiere, la U.N.O y LA EMPRESA determinarán el régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante.**

NOVENA: LA EMPRESA incluirá al PASANTE en su póliza de accidentes de trabajo (ART) de conformidad con la legislación vigente, durante el período de duración de la pasantía. Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, Ley de Obra Sociales N°23.661 y la Resolución N°1225/2009.

DECIMA: Para la renovación de la pasantía, el estudiante deberá acreditar la condición de alumno regular en el transcurso de la pasantía. El plazo de esta pasantía no podrá exceder de doce (12) meses, renovable por seis (6) meses.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio deberá contar con el acuerdo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE a los fines de su plena vigencia y validez.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para la EMPRESA, otro para el PASANTE, uno para la ESCUELA y otro para la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE, en la Ciudad de San Antonio de Padua, a los días del mes de de 20..... .


Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste




Abog. Martin Alfredo Othacehé
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



INFORME N° 415/14

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

"2014- AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL OESTE

PÚBLICA Y GRATUITA

NOTIFICACIÓN DE PASANTÍA

Por la presente certifico que he recibido por parte de la Universidad Nacional del Oeste, Escuela de..... un original del Acuerdo de pasantías, y un archivo de texto (o fotocopia) conteniendo la Ley 26427 de pasantías y el Convenio Marco con la empresa.

Datos generales del Pasante

Apellido y Nombres:			
D.N.I. N°:		Legajo UNO:	
Email:			
Email alternativo:			
Celular:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	

Datos Académicos:

Carrera que Cursa:		Escuela:
Año:	Curso:	

Área, horario y lugar donde se desempeña:

Empresa:												
Área:												
Días de la semana:	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado	
Horarios:												
Cantidad de horas semanales:												

Firma del Pasante

Aclaración:

Fecha: __/__/__

Abog. Marco Aurelio Argüero
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Abog. Martín Alfredo Othacehé
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste

